

Señor
JUEZ CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. VS. DICOMER
DE COLOMBIA SAS Y OTROS.
RADICADO No. 2019-01125-00.

MARIA ELIZABETH HERRERA OJEDA, Mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la C. C. No. 21.237.878 de Villavicencio, abogada titulada en ejercicio profesional con T. P. No. 44657 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, con todo respeto y estando dentro del término legal interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra su auto del 24 de Noviembre de 2.022 visible a folio 50 del Cuaderno # 1, mediante el cual no se tiene en cuenta el citatorio y el aviso de notificación remitidos al demandado Carlos Eduardo Herrera Agudelo, porque no se había informado previamente la dirección de remisión al Despacho en cumplimiento al Art. 291 del C. G. del P.

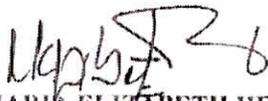
Opongo de manera respetuosa a lo ordenado por el Despacho en el auto en comento la prueba de haber informado de **manera previa y oportuna la dirección de remisión del Citatorio y del aviso de notificación al demandado Carlos Eduardo Herrera Agudelo, el memorial remitido a este su Despacho el 13 de Enero de 2.021 a las 16:38 PM, esto es la CALLE 14 B No. 53-101 APTO. D-302, URBANIZACION GRATAMIRA, CALI-VALLE**, tal como consta en el mensaje de datos y memorial y anexos que adjunté al mismo.

En el mensaje de datos enviado al Despacho el 13 de Enero de 2.021 a las 16:38 PM se observa que anexe memorial en pdf y la prueba de envío del citatorio al demandado Carlos Eduardo Herrera Agudelo por intermedio de Inter Rapidísimo el 13 de Octubre de 2.020 a la CRA. 35 No. 31-114 Barrio Pomona y Brisas del Bolo de Palmira-Valle, cuyo resultado fue negativo, por lo que procedí a informar en el cuerpo del mismo memorial en el inciso final la nueva dirección ubicada en la Calle 14 B No. 53-101 Apto. D-302 Urbanización Gratamira.

En razón a que la suscrita INFORMO previa y oportunamente al Despacho la dirección antes indicada a la cual remití tanto el citatorio Art. 291 del C. G. del P. el 26.04/2021 y el Aviso de Notificación Art. 292 del C. G. del P., el 01.06/2021 al demandado Carlos Eduardo Herrera Agudelo, solicito respetuosamente **REVOCAR EL AUTO** objeto del presente recurso y en su lugar ordenar tener en debida forma por notificado al demandado CARLOS EDUARDO HERRERA AGUDELO y consecuentemente ordenar **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, teniendo en cuenta que por auto del 27.08/2021 se tuvo por notificadas en debida forma a la sociedad DICOMER DE COLOMBIA SAS Y DIANA KATHERINE CARDOZO MARTINEZ.

Señor Juez, Atentamente,

Inc. Lo anunciado.


MARIA ELIZABETH HERRERA OJEDA
C. C. No. 21.237.878 de Villavicencio
T. P. No. 44657 del C. S. de La J.

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., hoy 01 DIC 2022, se fija el
presente proceso en traslado de Revisión
por el término legal y se desfiya el de
05 DIC 2022 revisión
[Signature]